



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Portugalete**

**Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones a las nuevas aperturas de establecimientos y reforma y modernización de establecimientos de reciente apertura en el municipio de Portugalete.**

El Ayuntamiento Pleno de Portugalete, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2019 aprobó las siguientes bases y convocatoria:

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
A LAS NUEVAS APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS Y REFORMA  
Y MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE RECIENTE APERTURA  
EN EL MUNICIPIO DE PORTUGALETE**

**Artículo 1.— Objeto**

Es objeto de las presentes bases, regular y convocar la concesión directa de ayudas a fondo perdido para subvencionar a las empresas comerciales, hosteleras y de servicios del municipio que realicen proyectos de inversión tanto de nuevas aperturas como de renovación de establecimientos de reciente apertura. Se entiende por reciente apertura, tener una antigüedad máxima de 1 año en el IAE.

**Artículo 2.— Régimen jurídico**

La concesión de estas ayudas se regirá por las presentes bases reguladoras.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

**Artículo 3.— Presupuesto**

La financiación de las ayudas se realizará con cargo a la partida 11.4314.481.01 del Presupuesto del Ayuntamiento de Portugalete.

La cantidad máxima a distribuir durante el ejercicio 2019 para proyectos de reforma e inversión del comercio de proximidad será de 27.030,00 euros.

**Artículo 4.— Naturaleza y compatibilidad de las ayudas**

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste de la inversión subvencionable.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación, o en su caso, revocación de la ayuda otorgada.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes bases, no generará ningún derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

**Artículo 5.— Órgano competente**

El Órgano competente para la aprobación de las presentes bases es el Pleno de Ayuntamiento de Portugalete.

**Artículo 6.— Objetivos**

Con la concesión de las presentes ayudas, el Ayuntamiento de Portugalete pretende colaborar con la reforma y modernización de los establecimientos de reciente apertura del municipio así como incentivar la apertura de nuevos establecimientos en la Villa.

**Artículo 7.— Beneficiarios y requisitos**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas que ejerzan su actividad en establecimientos fijos ubicados en el municipio de Portugalete y que hayan acometido o acometan proyectos de inversión tanto de nuevas aperturas como de renovación de establecimientos entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019

Además deberán reunir los siguientes requisitos:

— Tener la consideración de pequeña empresa.

A los efectos de estas Bases Reguladoras, se considerará pequeña empresa aquella cuya plantilla no supere los 50 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o su balance general no supere los 10 millones de euros (según la Recomendación 2003/361/EC de la Comisión Europea). La información necesaria para la delimitación de este requisito se justificará en su caso, previo requerimiento del Ayuntamiento de Portugalete.

— Será requisito necesario para la obtención de la ayuda, que el establecimiento, o en su caso, la empresa a la que pertenezca se encuentre ejerciendo actividad en el momento de presentación de la solicitud y tenga una antigüedad máxima de 1 año en el Impuesto de Actividades Económicas.

— La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que se detallan:

- Epígrafe 64 (excepto 647.3 y 647.4) (Comercio al por menor).
- Epígrafe 65 (excepto 655) (Comercio al por menor).
- Epígrafe 671, 672 y 673-Restaurantes, Cafeterías y Bares.
- Epígrafe 69 (excepto 692)-Reparaciones.
- Epígrafe 97 (excepto 974 y 979)-Servicios Personales.

— Que el establecimiento en el que se desarrolla la actividad se encuentre ubicado en el municipio de Portugalete, siempre que sean locales a pie de calle, situados en los bajos de los edificios.

— Tener su domicilio fiscal en el Municipio de Portugalete.

A los efectos de estas Bases Reguladoras, se considerará domicilio fiscal el domicilio en el que se pagan las tasas correspondientes de autorización de apertura (licencia de apertura o comunicación previa de apertura).

— Tener licencia de apertura o comunicación previa de actividad correctamente realizada.

— Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La situación tributaria respecto del Ayuntamiento de Portugalete será comprobada de oficio por el Departamento de Comercio.

**Artículo 8.— Entidades excluidas**

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Orden, los entes públicos, las sociedades públicas y cualquier otra empresa constituida o regida de acuerdo con el derecho público.

**Artículo 9.— Inversión subvencionable**

A los efectos de las presentes Bases, se consideran inversiones susceptibles de ayuda aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se incorporen al activo de la empresa, que estén físicamente en el establecimiento comercial objeto de la subvención, y se incluyan en las siguientes categorías de destino:
  - Obras de adecuación interior y exterior de los locales comerciales que afecten al acondicionamiento, la distribución de la superficie comercial o a la mejora de la imagen del local. A estos efectos sólo se tendrán en cuenta las cantidades que figuren en la licencia de obras o instalaciones correspondientes.
  - Reformas realizadas para la eliminación de las barreras arquitectónicas que faciliten el acceso a las personas con movilidad reducida. A estos efectos, sólo se tendrán en cuenta las cantidades que figuren en la licencias de obra o instalaciones correspondientes.
  - Implantación de medidas de seguridad (excepto centrales de alarmas) y accesibilidad al establecimiento.
  - Maquinaria electrónica o mecánica.
  - Adquisición de mobiliario y equipamiento comercial.
  - Equipos informáticos y software así como TPVs, máquinas registradoras y lectores de códigos de barras.
  - Iluminación, implantación de técnicas innovadoras de escaparatismo, de diseño y de ambientación del punto de venta.

No se incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido, como concepto subvencionable. Tampoco tendrán la consideración de subvencionables la adquisición del local, la adquisición de vehículos y mercancías, la adquisición de equipamiento mediante leasing o renting, ni los elementos fungibles propios de la actividad comercial (Bolsas, etc.).

- Los proyectos para ser subvencionables deberán tener un importe mínimo de inversión admitida de 700 euros por establecimiento.
- Para ser subvencionables los activos deberán:
  - Ser utilizados o entrar en funcionamiento por primera vez.
  - No haber sido fabricados, realizados o desarrollados por la empresa solicitante.
- Los proyectos de inversión objeto de ayuda deberán localizarse dentro del municipio de Portugalete.
- Para el cálculo de las ayudas se tendrá en cuenta el importe de la adquisición de activos realizada en el año de la solicitud de las mismas. Se podrán admitir inversiones del ejercicio inmediato anterior, siempre que la ejecución de las mismas se hayan realizado con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de la solicitud previsto en la convocatoria correspondiente a dicho ejercicio y no haya sido solicitado.

**Artículo 10.— Cuantía de las ayudas**

El Ayuntamiento de Portugalete subvencionará el 30% de la inversión admisible hasta un máximo de 2.000 euros por establecimiento y convocatoria.

El porcentaje anterior sobre la inversión admisible se verá incrementado si el establecimiento acredita alguna de las siguientes circunstancias:

- 5 puntos adicionales, si acredita haber participado/participar en el Programa Renova o en al menos 3 acciones formativas del Plan Municipal de Formación dirigido al sector.
- 3 puntos adicionales; en el caso que se acredite un vínculo con alguna asociación de comerciantes del municipio.



En ningún caso el porcentaje de subvención podrá ser superior al 35% de la inversión total admitida.

**Artículo 11.— Solicitud, plazo de presentación y documentación***Modelo y presentación de la solicitud*

- Se presentará una única solicitud de ayuda por establecimiento comercial para el conjunto de inversiones a realizadas.
- Dicha solicitud de subvención se formalizará en el modelo de solicitud que se especifique en la convocatoria y que se acompaña como modelo a las presentes bases. No se admitirán solicitudes que no sean realizadas en el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento de Portugalete.
- La solicitud será dirigida al Departamento de Comercio y se presentará, junto con la documentación exigida, en el lugar que se especifique en cada convocatoria.

*Plazo y lugar de presentación*

La información y el modelo de solicitud estará disponible en el Registro General del Ayuntamiento de Portugalete, en la Oficina Técnica de Comercio y en la Oficina de Atención Ciudadana, así como en las páginas web municipales [www.portugalete.org](http://www.portugalete.org) y [www.portugaletecomercial.org](http://www.portugaletecomercial.org)

La solicitud debidamente cumplimentada se podrá presentar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y hasta el 31 de octubre, en cualquiera de las siguientes ubicaciones: Registro General del Ayuntamiento de Portugalete (horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 u Oficina de Atención Ciudadana en la Plaza San Roque (de lunes a viernes de 14:30 a 20:15; y sábados de 9:00 a 13:45).

Asimismo, podrá también ser presentada en las restantes formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso se exceptuará el cumplimiento de los plazos establecidos.

*Documentación*

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación de la entidad solicitante:

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa solicitante, de las escrituras de constitución, y del poder de representación de la persona solicitante.
- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económica.
- Documento de Alta de Tercero de la entidad solicitante.
- En su caso, certificado original de pertenencia a una asociación de comerciantes.
- En su caso, copia compulsada del certificado de participación en el Programa Renova y/o en las acciones formativas del Plan Municipal de Formación.
- Memoria descriptiva del proyecto de inversión.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y en la Seguridad Social.

Según lo establecido en artículo 22 del Reglamento de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 Real Decreto 887/2006, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos, según artículo 22.4 Real Decreto 887/2006.



- Facturas definitivas, originales o fotocopias compulsadas de las mismas, de los activos incluidos en el proyecto de inversión objeto de solicitud.  
Sólo se admitirán las facturas en las que la descripción de los activos subvencionables estén claramente identificados, no admitiéndose conceptos codificados, y cuyo importe, excluido el IVA, sea igual o inferior a 50 euros.
- Copias de los justificantes de pago de las facturas presentadas. La justificación de los pagos superiores a 2.500 euros se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago.
- Declaración responsable de no estar incurso en obligaciones por reintegro, ni en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Declaración del solicitante en la que manifieste bajo su responsabilidad las ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha, o, en su caso, de su ausencia.
- En caso de haber sido beneficiaria de anteriores subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Portugalete, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.

**Artículo 12.— Subsanción**

Si la solicitud no reuniera todos los datos exigidos, no se aportara la totalidad de la documentación exigida o existieran defectos en la misma, se otorgará al solicitante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para subsanar los defectos detectados o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido el plazo concedido sin que se subsanen los defectos detectados, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 13.— Obligaciones de las empresas beneficiarias**

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a cumplir, además de las obligaciones impuestas por el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención a la empresa beneficiaria ésta no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Portugalete, en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas percibidas.
- Comunicar al Ayuntamiento de Portugalete la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.
- Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda durante al menos un año a partir de la fecha de concesión de las subvenciones. En el caso de cierre del establecimiento en el plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo



pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad, hasta la fecha en que se hubiera completado el año.

- Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante, al menos, un periodo de 4 años a partir del día siguiente a la resolución final de la inversión subvencionada

#### **Artículo 14.— Responsabilidades por incumplimiento**

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes desde el momento de la recepción del importe de la subvención, al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplir el ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda durante al menos un año a partir de la fecha de concesión de las subvención.
- Incumplir la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplir las condiciones impuestas a los beneficiarios/as con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, la imposición de sanciones por infracciones administrativas contempladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias, debiéndose seguir, para ello, el procedimiento sancionador establecido en dicha Ley.

#### **Artículo 15.— Instrucción, resolución y pago de la subvención**

##### *Instrucción*

- Corresponderá al Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Portugalete, como órgano instructor, el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, el cual podrá requerir cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.
- El órgano competente para resolver será la Alcaldía Presidencia.

##### *Resolución*

- Una vez admitida la solicitud, se procederá a la apertura del expediente necesario para la concesión de la subvención correspondiente.
- El órgano competente para instruir el expediente realizará de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.  
Evaluada la solicitud admitida, el órgano instructor elaborará el correspondiente Informe y propuesta de resolución. Las solicitudes se resolverán por riguroso orden de registro y en función del momento en que la documentación del expediente esté completa, hasta agotar el crédito presupuestario disponible en la partida económica destinada al efecto.
- En la resolución de concesión se hará constar: la entidad solicitante y el importe de la ayuda concedida para el proyecto subvencionado.
- La resolución y notificación del procedimiento se realizará con anterioridad al 30 de diciembre de 2019.



Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, la entidad solicitante deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

*Pago*

- La subvención concedida será abonada en un único pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente señalada por el solicitante.

**Artículo 16.— Inspección**

El Departamento de Comercio realizará las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el proyecto subvencionado, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria les sea solicitada. Fundamentalmente, en la inspección se verificará que las inversiones que figuran en las facturas presentadas correspondan a las realizadas en el establecimiento.

**Artículo 17.— Confidencialidad de la información de los beneficiarios**

El Ayuntamiento de Portugalete asume el compromiso de que la información sobre los/as beneficiarios/as de estas ayudas no será utilizada para ningún fin diferente al del propio ámbito del programa.

**Artículo 18.— Publicidad de las subvenciones**

Finalizado el plazo de presentación y una vez resueltas todas las solicitudes se publicará conforme al artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web Municipal, relación de las subvenciones concedidas conforme se detalla en el artículo 15 de esta convocatoria.

En Portugalete, a 31 de mayo de 2019.—El Alcalde, Mikel Torres Lorenzo



MODELO DE SOLICITUD

**«PROGRAMA DE APOYO A LAS NUEVAS APERTURAS  
Y MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE RECIENTE APERTURA  
EN EL MUNICIPIO DE PORTUGALETE-2019»**

**Presentar una única solicitud por establecimiento donde se hayan realizado inversiones por las que se solicita ayuda**

Solicitud/N.º registro: .....

Empresa: .....

Plazo límite de presentación de solicitudes: 31 de octubre de 2019.

TELÉFONO DE CONTACTO:

**Oficina Técnica de Comercio de Portugalete**

**Ayuntamiento de Portugalete**

Área de Comercio  
Edificio Cívico-Social, 4.ª planta  
(48920-Portugalete) (Bizkaia)

**Teléfono 944 729 353 / Fax 944 729 294**

**comercio@portugalete.org**

Horario de atención al público: de 8:00 a 14:00

**Documentación a aportar**

- 1. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa solicitante, de las escrituras de constitución, y del poder de representación de la persona solicitante.
- 2. Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- 3. Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económica.
- 4. Documento de Alta de Tercero de la entidad solicitante.
- 5. En su caso, certificado original de pertenencia a una asociación de comerciantes.
- 6. En su caso, copia compulsada del certificado de participación en el Programa Renova y/o en las acciones formativas del Plan Municipal de Formación.
- 7. Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y en la Seguridad Social.
- 8. Facturas definitivas, originales o fotocopias compulsadas de las mismas, de los activos incluidos en el proyecto de inversión objeto de solicitud.  
Sólo se admitirán las facturas en las que la descripción de los activos subvencionables estén claramente identificados, no admitiéndose conceptos codificados, y cuyo importe, excluido el IVA, sea igual o inferior a 50 euros.
- 9. Copias de los justificantes de pago de las facturas presentadas. La justificación de los pagos superiores a 2.500 euros se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago.

La documentación recogida en los apartados 1., 2. y 4. deberá ser presentada por aquellas empresas que, en los dos últimos ejercicios, no hayan solicitado ayudas al Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Portugalete y o que habiéndolas presentado estos documentos hayan experimentado alguna modificación. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Don/doña: .....  
con DNI n.º: ..... Mujer  / Hombre

**En representación legal de la empresa**

Razón Social: .....  
CIF: .....  
IAE: .....  
Titular de la licencia de apertura: .....  
 Establecimiento en régimen de alquiler  Establecimiento en régimen de propiedad  
Si es persona jurídica: N.º socios/os: .....  
Fecha de Alta en el IAE: a) De la empresa: .....  
b) Del Establecimiento: .....

(En el caso que haya producido un cambio en la titularidad de la empresa se deberá aportar las altas y bajas en el IAE del anterior y actual titular).

**Con domicilio social en**

Territorio: ..... Municipio: .....  
CP: .....  
Calle: ..... N.º: ..... Piso: .....  
Teléfono: ..... Fax: ..... Email: .....  
Página Web: .....

**Persona de contacto**

Nombre y apellidos: .....  
Teléfono: ..... Fax: ..... Email: .....

**SOLICITA:**

Acogerse a las ayudas del Programa de apoyo a las nuevas aperturas y modernización de establecimientos de reciente apertura en el municipio de Portugalete, para el año 2019.

- Autorizo al Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Portugalete a recabar la documentación relativa al DNI a través de los servicios de interoperabilidad entre las Administraciones públicas, así como a comprobar, en esta Administración como en otros organismos públicos, la veracidad de los documentos presentados con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de las ayudas.
- Acepto y entiendo que en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento Comercio incorporará los datos personales que nos facilita a un fichero, para el ejercicio de las funciones y competencias propias de la Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al siguiente e-mail comercio@portugalete.org o a la siguiente dirección: Oficina de Dinamización Comercial de Portugalete, Ayuntamiento de Portugalete, Área de Consumo y Comercio, Edificio Cívico-Social, Plaza del Solar s/n, 4.ª planta, (48920-Portugalete) (Bizkaia).

En ....., a ..... de ..... de 2019.



**Declaración responsable**

Don/doña: ..... DNI número: .....

En representación de la empresa ..... NIF n.º: .....

DECLARA:

- Que tiene todas las licencias correspondientes en vigor (actividad, apertura, terrazas...) para el ejercicio de su actividad.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en la Seguridad Social. Así como con su situación tributaria respecto al Ayuntamiento de Portugalete.
- Que su plantilla total existente a la fecha del último ejercicio contable cerrado es de ... personas, distribuida en ... hombres y ... mujeres.
- Que su cifra de facturación anual a 31 de diciembre de 2017 no era superior a 50 millones de euros, o bien, que su balance general a 31 de diciembre de 2017 no era superior a 43 millones de euros.
- Que no se encuentra participada en un 25% o más de su capital por una empresa cuya plantilla sea igual o superior a 250 trabajadores con un volumen de negocio de más de 50 millones de euros y un Balance general superior a 43 millones de euros.
- No hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o se hallen incursas en alguna prohibición legal que les inhabilite para ello, incluidas las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo en virtud de la Ley 4/2005 de Igualdad de Mujeres y Hombres de 18 de febrero.
- Que además de la presente solicitud de ayuda, ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda para este proyecto de inversión, en las siguientes instituciones públicas o privadas, hasta el día de la fecha: (en caso de no cumplimentarlo se entenderá que no ha solicitado otras ayudas):

Año solicitud	Institución	Programa	Importe solicitado	Ayuda concedida

- Que además de la presente solicitud de ayuda, en los últimos 3 años ha obtenido las siguientes ayudas y/o subvenciones sujetas a la norma de mínimos (2) establecida por las directrices comunitarias (1):

Año solicitud	Institución	Programa	Ayuda concedida

- Que en caso de haber sido beneficiaria de anteriores subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Portugalete, ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.



**Descripción del proyecto de inversión**

Don/doña: ..... DNI número: .....

En representación de la empresa ..... NIF n.º: .....

SOLICITA:

- Acogerse al Programa de apoyo a las nuevas aperturas y modernización de establecimientos de reciente apertura en el municipio de Portugalete, para el año 2019.

El total de la inversión para la que solicita la ayuda es de: ..... euros (sin IVA).

A) *Memoria explicativa de la inversión realizada*



